

CONVERSATORIO: CÓMO FINANCIAMOS LOS CAMBIOS SOCIALES QUE CHILE NECESITA.

Ministro Ignacio Briones.

Afirma que la carga tributaria de Chile ha ido subiendo, hoy estaría relativamente en línea con el nivel de ingreso. Indica que hay una brecha de 6 puntos con los países OCDE. Afirma que si Chile creciera los próximos años al 3% nos demoraríamos 20 años en alcanzar la brecha y que por lo tanto la carga tributaria tiene que subir en mano al crecimiento. A su vez, afirma que invertir el orden de los factores es problemático (subir la carga sin crecimiento), esto frenaría la inversión, lo cual es contraproducente. Por lo tanto, concluye que se debe mejorar la forma en que se llega con los recursos a las personas para disminuir las brechas de desigualdad.

Nicolás Eyzaguirre.

Afirma que “pasito a pasito no se llega al país de nunca jamás”. A lo que se refiere con esto es que se requieren reformas. Ejemplifica diciendo que en torno a los años 60, los países europeos hacen un nuevo pacto social: ellos subieron rápidamente los impuestos a las personas, para llegar a un promedio del 10%, países como Australia y Canadá alcanzan el 12%. Chile tiene 1,5 % , esta brecha es gigantesca. Para comparar, indica que las transferencias de salud, de educación son del orden del 6% del producto interno bruto, en Australia y Canadá son cerca del 12% de transferencias.

Se pregunta: ¿Como el país logra tener una mínima cohesión social? Hay un contrato social disfuncional. ¿Los países OCDE lo hicieron por ser más ricos? Según Eyzaguirre esto no es así. Se verificaron los cambios cuando esos países tenían un 70% del PIB que tiene Chile actualmente.

Concluye que debe haber un cambio gradual, pero debe haber un cambio sustantivo también: aumentar los impuestos directos. Sin embargo, indica que entre el impuesto a la empresa y el impuesto global

complementario nos metemos en el bosque, porque desaparece el dinero. Por lo tanto, plantea la necesidad de contar con un grupo técnico de alto nivel que mire esto.

El expositor no está en contra de revisar el impuesto de primera categoría. La crisis de ahora es una crisis política y no económica como las del 82, 97 y 2008. Dice que se debe inyectar recursos directamente a las demandas sociales.

Oscar Landerretche

Cualquiera sea la estrategia que se use para reactivar la economía, por definición va a generar un déficit. La narrativa económica de largo plazo debe ser funcional a la estrategia de corto plazo. Ej. las empresas invierten con déficit y depende de si le creen su proyecto. En su concepto, si la estrategia de corto plazo depende de la de largo plazo y sobre esta última no hay una definición no hay con quien hablar, estamos mal. Mientras más sustento político tenga la estrategia de largo plazo, más posibilidad hay de ejecutar las de corto plazo.

La estrategia de desarrollo productivo debe generar empleo, desarrollo, etc., como a su vez permitir subir la carga impositiva.

Sugiere no subestimar hacer un cambio social, esto requiere análisis. En el largo plazo indica que vamos a tener que abordar el tema de los impuestos. Los temas son muy serios:

- Mecanismos de elusión
- Ganancias de capital
- Renta presunta: era en una época que no teníamos tecnología para determinar la renta, hoy si.
- Royalty.

En su concepto, lo que no tiene sustento es decirle a la ciudadanía que vamos a expandir el estado cuando ellos no tienen una buena opinión del mismo.

Por lo tanto, concluye que debe existir una expansión al servicio de los ciudadanos y no de quienes capturan el estado. Valora el pacto por la paz, fue muy significativo.

Claudia Sanhueza (U. Mayor)

Comienza afirmando que el Gasto público es bajo. Hay problemas de recaudación. Dado un bajo o nulo crecimiento de la productividad de los años 2000 a la fecha: ¿Qué pasa con el modelo de desarrollo chileno?

Luego discurre largamente sobre la carga tributaria e indica que lo que hace la carga es matizar las desigualdades naturales que se producen. Indica que países que tenían nuestro nivel per-cápita, tenían una carga tributaria alta. Afirma que Chile es un país que necesita redistribución y que estamos tarde en el sentido que el estallido social es producto en que el gasto público no está en línea con las necesidades sociales. Por lo tanto, indica que tenemos un futuro que es complejo, **este este asociado cambio climático.**

Afirma por lo tanto que los cambios sociales que Chile necesita no son solo económicos sino también políticos. La pensión básica solidaria cubre cerca de 500.000

El gasto en pensiones equivale:

- Autofinanciadas 1,5 del PIB
- Las solidarias 0,5 del PIB

Indica además que el 10% que recaudamos equivale al doble de lo gastamos en termino de pensiones. Afirma que, por lo tanto, todo depende de cómo se gaste el dinero: en Suecia por ejemplo se usan cuentas nacionales.

La cotización obligatoria no va a un fondo solidario, si todo el 7% fuera a un fondo solidario llegaríamos al 6% del PIB. Sugiere un impuesto a los superricos.

Rodrigo Vergara (ex. Pdte. del Banco Central).

Sostiene que los gastos permanentes deben ser financiados por ingresos permanentes. Para él, es evidente que la política fiscal debe responder al ciclo, por ej, el 2009 fue una política expansiva. Hay que ir a un mayor gasto el próximo año. La política expansiva implica tener un mayor déficit. En su concepto, tenemos que financiar con impuestos permanente.

Sobre la carga tributaria en Chile, dice que nos comparamos harto con la OCDE pero estamos “en la punta de la cola” y que tiene más sentido compararnos con países como Canadá, Australia, Nueva Zelanda. Hoy la carga tributaria es 2 puntos más baja que lo que tenía la OCDE cuando tenían el mismo PIB.

La composición de esta carga es el impuesto a las empresas, la recaudación tributaria por empresas esta en la parte alta, por lo tanto indica que tenemos grandes ingresos corporativos. Respecto del IVA, indica que en los países OCDE no es mucho más ni menos. En Chile no es particularmente alto. Agrega a su vez que la recaudación de impuesto a las personas es particularmente baja, esto se debe a que nuestro tramo exento es alto.

Sobre el impuesto a la riqueza: no es un buen instrumento y es bastante eludible.

Roberto Zahler (ex Pdte. Banco Central)

Indica que estamos viviendo la crisis más importante desde que estamos en democracia. Agrega que dado el grado de privatización en salud, educación, previsión, agua, transporte, se requiere un análisis, hay que mirar a los países nórdicos y países del sudeste asiático.

Afirma que la Constitución que tenemos en el área económica es una que complica mucho principalmente por la labor del Tribunal

Constitucional. A su vez, indica que se hace muy difícil tener empresas públicas, y no ayuda a que tengamos un estado más vigoroso.

Respecto del índice de Gini sostiene que estamos claramente en un nivel de distribución de los ingresos en una situación regresiva. Con sistema de seguridad social, afirma que lo que tenemos no es malo: “es un desastre, no es un sistema de seguridad social”. El sistema, pese a las reformas que se están haciendo, seguirá siendo el mismo.

Afirma también que el crecimiento puede influir en la distribución de la riqueza, pero que hay muchas variables que se incluyen en el crecimiento económico. La economía mundial va creciendo menos y cada vez menos. Afirmo que aun cuando le pongamos flecos es poco probable aumentar el crecimiento económico con un entorno mundial en desaceleración. Lo que corresponde un aumento de la carga tributaria.

Sobre los impuestos, asevera que los impuestos se filtran o se evaden y que el argumento extremo es que no hay que cobrar impuesto. Sin embargo, afirma que esto no es motivo para no tener una estructura tributaria razonable.

Segunda ronda de participación:

Ministro Briones

Indica que es partidario de un reformismo gradualista, porque los saltos al vacío son apurados. Por lo tanto, afirma que la transferencia directa es un gran mecanismo para reducir la desigualdad. Comparte la referencia y comparación con Australia, Nueva Zelanda y Canadá.

A su vez, se refiere a la idea de abuso, y percepción de desigualdad ante la ley en ciertas áreas. Afirmo que el solo hecho de que existen pone en jaque el fundamento básico de la democracia liberal. Hay áreas para avanzar en materia de competencia. La ley de sanciones de Bachelet para corrupción nos deja con estándar de clase mundial.

Eyzaguirre

Pide sentido de urgencia: “el ritmo es la esencia para solucionar la crisis”. Contrata con la revolución pingüino del año 2006, en que el gobierno no se abría a cambios y hoy hay partidos de gobierno que quieren perdonar el CAE.

A su vez, se pregunta ¿cómo compatibilizar urgencia con rigor? Sugiere llamar a una comisión de economistas que propongan una re arquitectura tributaria, que recaude más. Indica que eso ya es señal muy grande para la sociedad de que estamos enfilados en una estrategia de desarrollo que combina más con el contrato social. “Digámosle al país hacia dónde vamos”.

A su vez, afirma que ni las ISAPRES ni las AFP ni la salud ni la educación son eficientes y que hay mejoras posibles. Indica que la historia la historia de Australia y Nueva Zelanda es una en que comenzaron muy tempranamente a generar un sistema nacional de innovación, con ciencia. Dice que si nosotros no pensamos nuestro esquema de mediano plazo con una cooperación público-privada, de otro nivel, el país no avanzará. Dice que dos súper ciclos del cobre disimularon todo, pero que los problemas se arrastran desde hace mucho.

Landarache

Afirma que la solución no es económica, es política. La configuración política del país no permitía que las cosas avanzaran. Dijo que propuso en su momento un impuesto a los super ricos, los propios colegas de su coalición lo reprimieron. Dice que, por lo tanto, se necesita una configuración política que articule el camino más que un grupo de economistas.

Usa como ejemplo el pacto constituyente: “ahí tienen una cosa bien interesante ocurriendo, todos pactando un camino con ciertos espacios. Ese camino tienen que construir para habilitar un nuevo pacto

económico y social.” Afirma que es importante inducir al sistema político, al empresariado y el sindicalismo a pensar estas cosas.

Afirma que Chile tiene una oportunidad tremenda. Dice que, para cualquier estudioso de historia económica latinoamericana, lo normal que debe ocurrir en un país latinoamericano que se enfrena a una crisis así es que haya un populismo que gaste el dinero del Estado, generando un ciclo “peronista” y que luego de ello existirá el fracaso. Se trata, en definitiva, de que podríamos caer en un ciclo de populismo peronista y gasto y quiebra. Indica que esto ha pasado muchas varias veces, no solo en argentina, también en Venezuela. Indica que dicho camino es lo que el mundo espera que ocurriera.

En su concepto, por lo tanto, “lo raro” sería que hiciéramos un símil al pacto de la paz, un símil a eso en el área económica y social en alguna mezcla. Afirma que para llegar a esa mezcla, habría que inducirlo. Producir ese pacto dejó detalles sin resolver, pero se reafirma que el pacto iba resolver el camino básico a Chile. Se necesita eso. Cuando eso exista, entonces encerramos a los economistas a trabajar.

Claudia (U. Mayor)

Indica que el mundo social ya está cansado de que no se den respuesta las necesidades de la gente. Coincide con Landarache en que hay un problema político. El problema es político y también tiene esperanza en lo Constituyente, ya que se puede redefinir la distribución del poder. Un pequeño impuesto a la riqueza era para riqueza superior a los 5 MM USD. Es muy focalizado y Chile calcula el acumulado de la riqueza en Forbes de los chilenos y lo divide por el PIB: Chile lidera el ranking mundial de riqueza. El 1 por ciento de Chile lleva el 70% de la riqueza. Hay un conflicto distributivo entre quienes más se aprovechan de la riqueza.

Lagos Weber (palabras finales)

Lagos propone resolver el tema pensiones antes de julio del próximo año. También dice que hay mucho trabajo técnico por hacer, pero que se está haciendo a toda máquina en el tema constituyente. El mismo esfuerzo y grandeza se le exige a los técnicos y profesionales para que resuelvan el tema de pensiones.

MINUTA SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS CENTRALES DE ENERGÍA EN LA AGENDA PROINVERSIÓN

(Boletín 11747-03)

Contexto: Actualmente, las centrales de generación de energía que produzcan más de 3 MW deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que es una herramienta crucial que tiene el Estado para asegurar el derecho fundamental garantizado por la Constitución de vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Actualmente, el gobierno tramita una reforma a varios cuerpos legales a través de un proyecto de ley que busca promover la inversión (Boletín 11747-03). En dicho proyecto de ley, se busca eliminar el guarismo de 3 MW por sobre el cual se define qué proyectos de centrales de energía deberán someterse al SEIA.

Propuesta del Ejecutivo:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE	PROPUESTA DEL EJECUTIVO EN EL MARCO DE PL. PROINVERSIÓN
Art. 10 Ley 19300: Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...) “c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW;”	Art. 10 Ley 19300: Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...) “c) Centrales o plantas generadoras de energía eléctrica, según sus magnitudes, las cuales se determinarán sobre la base de los impactos que produzca el tipo de tecnología que utilicen, comprendiendo prospecciones con fines geotérmicos, debiéndose distinguir entre energías renovables y no renovables. Sin perjuicio de lo anterior, las centrales termoeléctricas deberán siempre someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.”

Fondo del problema:

Criterio de 3 MW no es el óptimo: Se reconoce que el criterio de 3 MW no es el óptimo para definir si un proyecto debe o no someterse a evaluación de impacto ya que, como único criterio es insuficiente y además genera un incentivo a que se aprueben proyectos de 2,9 MW. Se debe incorporar otro tipo de criterios ambientales: no solo las emisiones que genera un proyecto sino que el impacto que produce en el territorio.

Con todo, para solucionar el problema se debe realizar una propuesta que pueda mejorar el criterio legal para someter a las centrales de energía a evaluación ambiental, aumentando los criterios sustantivos de la ley, en vez de eliminar los criterios y dejarlos todos a un reglamento que dependa del gobierno de turno. Por lo mismo, si bien se reconoce que la legislación actual puede mejorarse, debe realizarse una propuesta que aumente el estándar ambiental y no lo disminuya.

Sin embargo, como se verá en lo que sigue de esta minuta, el Ejecutivo no ha realizado un diagnóstico pormenorizado de por qué se quiere cambiar la norma y no se ha dado un debate transparente al respecto. Tampoco se ha adjuntado la información suficiente para respaldar lo que se propone.

Crítica a la propuesta del Ejecutivo:

1. Reduce el estándar ambiental: En la práctica, la propuesta del gobierno elimina de la ley ambiental todo requisito sustantivo en torno a la evaluación ambiental de las centrales generadoras de energía y deja toda la reglamentación sustantiva a un reglamento.

Los reglamentos son un tipo de norma jurídica de un rango inferior al legal, por lo que siempre deben adecuarse a la norma legal vigente. Sin embargo, en la modificación propuesta por el Ejecutivo, no se fijan garantías más allá de someter siempre las centrales termoeléctricas a evaluación de impacto ambiental. Esto implicaría que el reglamento podría perfectamente permitir que no se evalúe ambientalmente centrales generadoras de energía que sí producen impactos importantes en el territorio, como las nucleares o como las hidroeléctricas a gran escala.

En otras palabras, consagrada que sea por el legislador una actividad o proyecto en el listado de actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente, como es el caso de las centrales de energía que generan más de 3 MW, significa

que se ha tomado una decisión de política pública en orden a admitir que ésta genera impactos ambientales, y que además pueden ser tan significativos que conlleven la exigencia de medidas de mitigación, reparación o compensación de los mismos. Esta decisión no puede ser dejada sin efecto para dejarlo a una materia reglamentaria, sin una garantía legal profunda de las condiciones del reglamento.

2. Propuesta sería inconstitucional por violar tratados internacionales suscritos por Chile: En efecto, se vulneraría el artículo 5, inciso segundo, de la Constitución Política de la República de Chile al atentar contra derechos consagrados en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

El principio de no regresión, como principio del derecho ambiental, ha sido reconocido en Chile tanto por la doctrina como la jurisprudencia tanto judicial¹ como administrativa² y es una herramienta que materializa el derecho subjetivo del artículo 19 N° 8 de nuestra constitución. Este principio se “orienta a evitar que el sistema de gestión ambiental tenga retrocesos en relación con los avances ya alcanzados por cada Estado, expresados, principal aunque no exclusivamente, en estándares o indicadores³”. En el ámbito legislativo puede entenderse “en atención al mejoramiento continuo de la normativa ambiental, no es posible establecer leyes que, a la posteridad, se tornen menos exigentes en desmedro del cuidado del entorno; si así fuera, la normativa ambiental tendría un rol meramente simbólico, desviándose de su objetivo último, a saber, la protección de los ecosistemas que sirven de soporte de vida en el planeta⁴”.

En un sentido similar, la Contraloría General de la República ha entendido que, en materia ambiental, este principio fluye naturalmente del derecho constitucional consagrado en el artículo 19 N° 8 de la Carta Fundamental, señalado que aquel "tiene por objetivo evitar que una vez que un Estado ha avanzado en la protección

¹ Sentencia Segundo Tribunal Ambiental de Santiago R 22–2014, considerando trigésimo tercero y voto de prevención ministro Rafael Asenjo N° 15.

² Dictamen de la CGR N° 17.352 de fecha 11 de julio de 2018.

³ Ibid.

⁴ ARANDA, Jorge. Una aproximación al principio de prohibición de regreso en Chile: Desde la integración internacional a la aplicación jurídica. En: *El principio de no regresión ambiental en Iberoamérica*. UICN Serie de Política y Derecho Ambiental N° 84. Suiza. 2015, p. 145.

del medio ambiente - que es una de sus obligaciones-, pueda retroceder y desprotegerlo" (Dictamen CGR N° 17.352 de fecha 11 de julio de 2018)".

Este principio, también ha sido incorporado en varios tratados internacionales de libre comercio (TLC) ratificados por Chile y vigentes, así "como el TLC con Canadá y con los Estados Unidos de América (incluidos, respectivamente, en el D.S. 1020 de 5 de julio de 1997 y en el D.S. 312 de 31 de diciembre de 2003, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores)"⁵. En efecto, en el TLC entre Chile y Estado Unidos, en el artículo 19.2.2 del Capítulo Diecinueve, sobre Medio Ambiente, dispone: "Las Partes reconocen que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección contemplada en su legislación ambiental interna. En consecuencia, cada Parte procurará asegurar que no dejará sin efecto o derogará, ni ofrecerá dejar sin efecto o derogar dicha legislación de una manera que debilite o reduzca la protección otorgada por aquella legislación, como una forma de incentivar el comercio con la otra Parte, o como un incentivo para el establecimiento, adquisición o retención de una inversión en su territorio."

De esta forma, si bien es cierto este principio ha encontrado mayor desarrollo a nivel jurisprudencial, careciendo de consagración expresa en nuestra legislación interna, el mandato de no regresión en materia ambiental se encuentra implícito, al menos, en los conceptos de "Desarrollo Sustentable" y "Protección del Medio Ambiente", definidos en el artículo 2° letras g) y f), respectivamente, de la Ley N° 19.300. En efecto, el primero de ellos refiere a "un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo" de la calidad de vida de las personas, en tanto que el segundo al conjunto de políticas, planes, programas, "normas" y acciones destinados a "mejorar el medio ambiente". De la lectura de ambos preceptos es posible apreciar que ambos apuntan y, en los hechos, se realizan en la medida en que exista una "mejora" o "mejoramiento" de las señaladas condiciones ambientales, entre otros medios, por la vía normativa. Sobre este particular, la RAE define el verbo "mejorar" precisamente como "adelantar, acrecentar algo, haciéndolo pasar a un estado mejor", lo cual implícita, pero evidentemente, supone *a contrario sensu* un imperativo de no empeorar - en este caso, no retroceder en- los estándares normativos ya existentes para la protección del medio ambiente

⁵ Sentencia Segundo Tribunal Ambiental de Santiago R 22-2014, voto de prevención ministro Rafael Asenjo N° 16.

En síntesis: el principio de no regresión se vería vulnerado por la indicación del Ejecutivo, toda vez que provoca un retroceso en la protección ambiental a nivel legal, al disminuir una exigencia de ingreso a evaluación ambiental y no dejar pautas concretas a un reglamento para definir qué centrales deben someterse a evaluación ambiental.

3. Propuesta genera un vacío legal importante: De aprobarse el proyecto de ley pro inversión con la propuesta del Ejecutivo, se genera un vacío y una desprotección legal importante en el país, puesto que – mientras que no se dicte la modificación reglamentaria que se propone al respecto – habría un vacío legal respecto de qué centrales generadoras de energía deberían evaluarse ambientalmente y cuáles no, lo que vulneraría el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el deber constitucional del Estado de proteger el medio ambiente.
4. Propuesta sobre centrales termoeléctricas es engañosa: La referencia a someter siempre las centrales termoeléctricas al SEIA en realidad es solo una aparente concesión en la negociación con el gobierno, ya que el 9 de diciembre de 2019, en el contexto de la COP 25, en Madrid, el Ministro de Energía, Juan Carlos Jobet, anunció una anticipación y ampliación del cronograma de descarbonización anunciado en junio pasado, comprometiendo retirar 10 centrales a carbón al año 2024. Esto implica que, políticamente, las centrales termoeléctricas son un tipo de generación eléctrica en retroceso no solo en Chile, sino que también a nivel mundial, producto de sus impactos locales y globales. Por lo mismo, no es en realidad una concesión en la negociación el que el gobierno acceda a someter siempre a evaluación de impacto ambiental a las centrales termoeléctricas, por cuanto actualmente y producto de su capacidad de generación, siempre se someten a evaluación de impacto ambiental.

Por lo demás, la reforma es resistida por el sector de las termoeléctricas (carbón, gas, diésel, biomasa), ya que actualmente muchas de ellas pueden realizar inversiones para mejorar la eficiencia y aumentar la potencia de sus centrales sin utilizar más combustible o contaminar más, de forma tal que actualmente pueden aumentar su eficiencia en unidades menores a 3 MW sin entrar al SEIA. Con la reforma propuesta con el Ejecutivo, cualquier proceso de mejora en la eficiencia de las centrales deberá ser evaluado ambientalmente, aun cuando no se produzca más contaminación o se use más combustible.

Cabe destacar que específicamente, de las tecnologías asociadas a los proyectos bajo 3 MW, en términos de potencia instalada y que ya han entrado en operación, el 33% corresponde a centrales termoeléctricas en base a petróleo diésel.⁶ Por lo tanto, bajo la reforma que propone el gobierno, estas centrales deberían ser evaluadas ambientalmente, aun cuando su capacidad de generación sea menor a 3 MW, lo que generaría un desincentivo a la inversión.

Por lo tanto, la propuesta pareciera estar enfocada en potenciar los proyectos eólicos, fotovoltaicos e hidroeléctricos por encima de los termoeléctricos en base a diésel. Ello implica una decisión política que no ha sido transparentada por el Ministerio de Energía ni el Ministerio de Economía y tampoco se han mostrado las cifras correspondientes para tomar una decisión de tal naturaleza, así como los impactos en el territorio que ocurrirían.

5. Propuesta no sigue los protocolos legales de la ley ambiental chilena: Porque no sigue los protocolos que la ley de medio ambiente exige para este tipo de reforma legal: pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. En efecto, la ley de bases exige que dicho consejo se pronuncie sobre los proyectos de ley y actos administrativos⁷, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental. Sin embargo, dicho trámite no se realizó para el presente proyecto de ley, según indica el mismo Ministerio de Economía. Asimismo, el Ministerio de Economía argumenta que el actual criterio de 3 MW no resulta acorde con la normativa ambiental porque no pone el foco en los impactos ambientales, sino que más bien en la envergadura del proyecto. Con todo, esta aseveración sobre la política pública le corresponde a hacerla al Consejo de Ministros en su totalidad, presidido por el Ministro de Medio Ambiente y no de forma unilateral por el Ministerio de Energía como propuesta al Ministerio de Economía en una ley que busca fomentar la inversión.

Por lo mismo, si el Ministerio de Economía estima que ambientalmente es necesario incorporar ciertas centrales de energía menores a 3 MW al SEIA, lo que se podría hacer es mantener el guarismo de 3 MW pero especificar que el reglamento deberá hacerse cargo de los impactos ambientales de las centrales menores a 3 MW. En otras palabras, no se entiende la necesidad de eliminar el guarismo de 3 MW bajo la actual argumentación del ministerio.

⁶ <http://energiaabierta.cl/catalogo/electricidad/>

⁷ Arts. 70 y 71 Ley 19300

A su vez, como se mencionó en el punto 4 del presente documento, la propuesta del gobierno de Piñera pareciera estar enfocada en potenciar los proyectos eólicos, fotovoltaicos e hidroeléctricos por encima de los termoeléctricos en base a diésel, que son los termoeléctricos más comunes actualmente en carpeta y que recientemente entraron en operación. Ello implica una decisión política que no ha sido transparentada por el Ministerio de Energía ni el Ministerio de Economía y tampoco se han mostrado las cifras correspondientes para tomar una decisión de tal naturaleza, así como los impactos en el territorio que ocurrirían.

Asimismo, dicha decisión implicaría modificar el foco de la política ambiental chilena para centrales de energía para privilegiar proyectos que producen más impacto en términos de ruido (centrales eólicas) y uso del territorio (hidroelectricidad y centrales fotovoltaicas). Sobre este punto, es importante relevar que el paso por el SEIA de este tipo de proyectos en general es a través de Declaración de Impacto Ambiental, que para proyectos pequeños implica un trámite de más o menos 1 año y de cerca de 3000 UF (cerca de \$80 millones de pesos), pero que prácticamente garantiza los permisos ambientales sectoriales respectivos y la legitimación social ante la comunidad.

6. Reforma es resistida por parte del sector energético por desincentivar la inversión:

Unos de los principales desafíos que tienen los proyectos de energía solar en el territorio tiene que ver con la oposición que hace el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en el marco de la Evaluación Ambiental de proyectos. Específicamente, la oposición del SAG respecto del emplazamiento de proyectos en suelos de buena calidad agrícola, ya que el uso del territorio por parte de los paneles fotovoltaicos impide la actividad agrícola. Dicha situación se resuelve normalmente en la tramitación en el SEIA a través de compensaciones que efectúan los proyectos.

Sin embargo, en la propuesta del Ejecutivo, al eliminar el guarismo de 3 MW, se da la posibilidad de que proyectos de energía solar no entren al SEIA, lo que a primera vista puede parecer una estrategia “proinversión”. Con todo, en realidad la situación no sería tal, porque al no entrar al SEIA, lo que ocurre en la práctica es que un proyecto u actividad debe de igual forma reunir los permisos ambientales sectoriales correspondientes.

Justamente, una de las ventajas de entrar al SEIA es que este instrumento jurídico-administrativo actúa como ventanilla única y que coordina la participación de los

distintos órganos estatales con competencia ambiental. De esta forma, una vez obtenida una resolución de calificación ambiental, los respectivos órganos con competencia ambiental, como por ejemplo el SAG, no pueden denegar el permiso ambiental sectorial respectivo.

Por lo tanto, al evitar el SEIA a través de esta reforma legal propuesta por el Ejecutivo, los proyectos de energía fotovoltaica deberán de igual manera pedir los permisos ambientales sectoriales. Específicamente el permiso ambiental sectorial del SAG en este caso no se debería pedir, pero subsistiría problema respecto de los demás permisos ambientales sectoriales.

7. Reforma disminuye la certeza jurídica: La reforma planteada por el gobierno de Piñera disminuye la certeza jurídica, ya que se elimina el requisito legal actualmente vigente y se le reemplaza por una reglamento que puede modificarse varias veces y de forma poco predecible por parte del gobierno, generando incertidumbre jurídica respecto de qué proyectos deberán entrar al SEIA y cuáles no.

A mayor abundamiento, al evitar el SEIA se impide toda forma de participación ciudadana y dado que la mayoría de los proyectos de energía nuevos son de uso extensivo del territorio al ser eólicos y fotovoltaicos (y algunos de diésel), se hace muy importante la legitimación social ante la comunidad de los mismos, que sólo es posible a través de la participación ciudadana en el marco del SEIA. Muchas empresas de energía renovables reconocen que es fundamental incurrir en el costo de procesos de participación ciudadana para poder evitar conflictos con la comunidad y genera las compensaciones adecuadas que permitan una adecuada y armoniosa relación con la comunidad.

**AFIRMACIONES OBJETADAS POR SENADOR GALILEA A
PRESENTACIÓN DE CHILE SUSTENTABLE EN LA MESA
NACIONAL DEL AGUA**

Contexto: La presente minuta está hecha en base a una reunión que sostuvo la asesora del senador Galilea con el mismo para efectos de estudiar la presentación de Chile Sustentable y levantar puntos a revisar. A continuación se sostuvo una reunión con la asesora en comento y se tomó nota de los puntos, los que se exponen en la presente minuta. Con todo, existen varios otros datos expuestos en la presentación de Chile Sustentable, pero no es posible identificar todos los que fueron objetados por los otros asistentes y en atención al número y en esta primera versión de la sesión, se optó comenzar por esta información. Con todo, es posible pedir ayuda a la biblioteca del congreso para buscar apoyo en verificar datos concretos.

Concentración de la propiedad del agua y especulación:

Respecto de este punto, la expositora de Chile Sustentable planteó la desigualdad en el acceso y distribución del agua (transacciones /privados).

Sin embargo, Galilea afirma que no son comparables los años 1997 con la realidad actual, ya que el año 2005 se estableció la patente por no uso. Además, en el gobierno anterior se aprobó una ley que aumentaba las multas que la DGA podía imponer. También señala al respecto que devolvieron derechos de agua por parte de ENEL.

Se critica específicamente haber usado datos del año 1997. Con todo, Larraín se defendió señalando que no existe un Catastro Nacional de Aguas de la DGA actualizado a nivel nacional desde el año 1997.

Verificación de la información (AS): Es correcto que el año 2005, a través de la modificación introducida por la Ley N°20.017, se incorporó la patente por no uso.

Concentración de derechos de aprovechamiento de agua (DAA) sector sanitario:

En concepto del Senador Galilea, es falso decir que hay concentración de derechos de aprovechamiento de aguas y que son propiedad de las empresas sanitarias si estas empresas son las encargadas de proveerle el agua a la gente. Actualmente, el modelo de las empresas sanitarias en Chile es uno de tipo monopólico, dada la naturaleza territorial de las concesiones que al respecto operan.

En la diapositiva 6, sobre Concentración y las transnacionales de las aguas en sector sanitario (derechos consuntivos) (FENATRAOS 2013), aparece el siguiente gráfico:

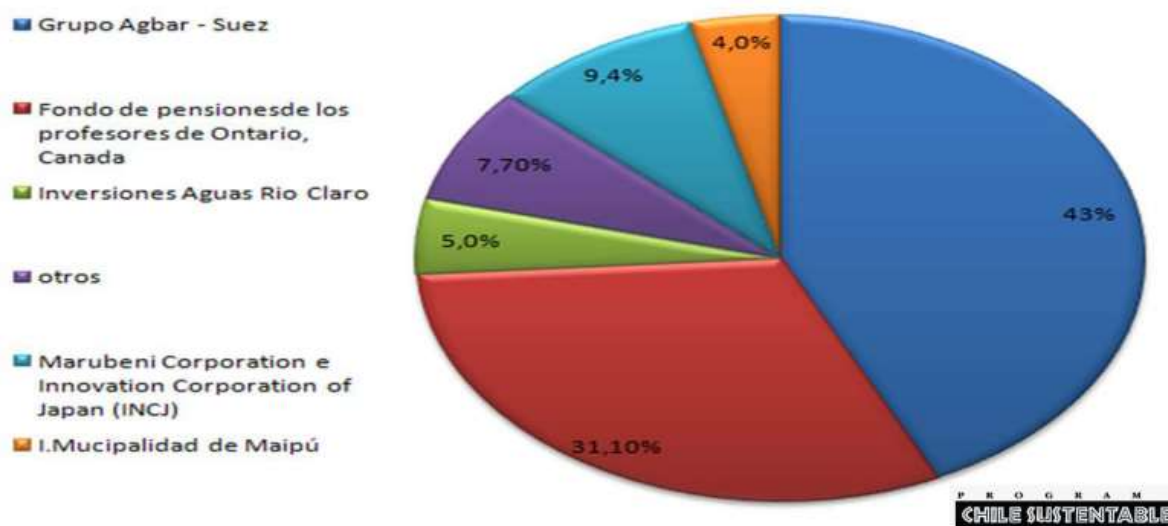


Figura 1. Concentración de Derechos de Aprovechamiento no consuntivos a nivel nacional según Chile Sustentable (FENATRAOS 2013).

En concepto de Galilea, es erróneo justificar con esta gráfica una concentración en la propiedad de los derechos de aprovechamiento de agua ya que el mercado de las sanitarias es un monopolio natural (distribución territorial fija) y por lo tanto los porcentajes más relevante, como por ejemplo el 43% del Grupo Agbar – Suez, representa en realidad a la Región Metropolitana y las empresas que abastecen a dicha región, por lo que evidentemente representarán un gran porcentaje del total, dada la gran población de dicha región.

Verificación de la información:

Según información referencial obtenida de la Explorador de Derechos de Aprovechamiento de Aguas No Consuntivos, elaborado en conjunto con el Ministerio de Energía y la Dirección General de Aguas, en conjunto con la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, disponible en <http://walker.dgf.uchile.cl/Explorador/DAANC/> se contiene la siguiente gráfica al busca por caudal medio constituido por todas las comunas.¹

¹ El caudal constituido representa la cantidad de agua a extraer, expresada en medidas métricas de volumen y de tiempo m³/s. El derecho no consuntivo, permite emplear el agua sin consumirla y obliga a restituirla en la misma calidad, cantidad y oportunidad (Ej: generación eléctrica, pisciculturas, etc.)

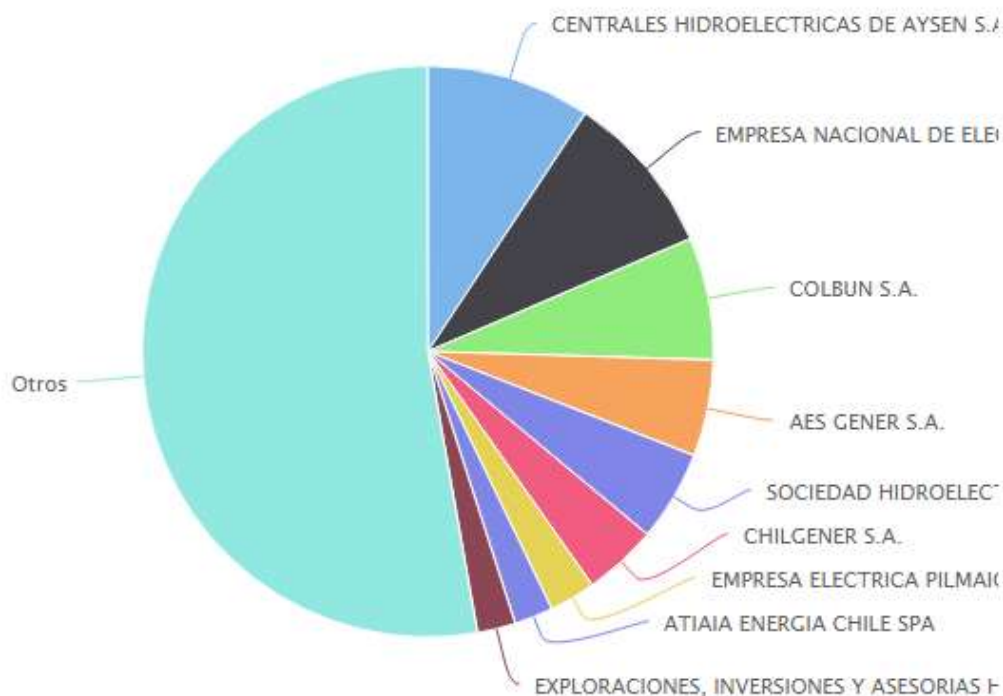
Región: Todas las regiones de Chile

Comuna: Todas las comunas

Distribución de titulares



Caudal Medio Constituido (%)



Explorador DAANC (MINENERGÍA / DGA / DGP)

Figura 2. Concentración de derechos de aprovechamiento no consuntivos según información referencial de la DGA, MINENERGIA y UChile.

Se observa que dado que cerca del 50% de los DAA no consuntivos son “otros”, no es posible llegar a conclusiones certeras sobre la concentración (o no) de los DAA consuntivos.

Cuencas críticas y operaciones mineras, eléctricas y forestales:

En la diapositiva 8/31, en la VII región se afirma que existe el proyecto de la Eléctrica Centinela SA que amenaza el desarrollo turístico. Al respecto, el Senador Galilea afirma que el proyecto ya no existe.

Su vez, en carácter no de objeción pero sí de complemento de la información, senador Galilea afirma que, en la VII región, respecto de la Celulosa Licancel-Celco y la destrucción de la agricultura y contaminación marina, veda de pesca por contaminación, la contaminación se trataría de solo dos eventos accidentales respecto de los cuales al a empresa ya se le multó.

Respecto de la contaminación de aguas por las empresas sanitarias:

Actualmente, las normas administrativas que rigen la calidad de las aguas que las empresas sanitarias pueden descargar al medio son el DS 90 y el DS 5. Este hecho sirve de base para el argumento del Senador Galilea de que, dado un episodio de contaminación, no se puede asegurar que la contaminación observada es la efectuada por una industria específica o por las empresas sanitarias, dado que el agua que se descarga debería cumplir con los estándares de calidad de las normas administrativas anteriormente mencionadas. Por lo mismo, las empresas pueden salvar su responsabilidad asegurando el cumplimiento de las respectivas normas de emisión (DS 90 y DS 5).

Comentario AS: El comentario del Senador Galilea abstracto y general. Para poder determinar la contaminación que ocurre en un lugar concreto, se deben realizar labores de peritaje por la Superintendencia de Medio Ambiente o el órgano fiscalizador respectivo. La ciencia por la cual se determina el causante de la contaminación es la forense ambiental. La contaminación es un fenómeno complejo, lo que significa que muchas veces los elementos que generan la misma son menos importante que la relación entre dichos elementos. A mayor abundamiento, en Chile solo se entiende que hay contaminación cuando se supera una norma de emisión o de calidad, por lo que el marco legal no da garantías suficientes para realmente proteger el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. En definitiva, el comentario del senador aludía a que la expositora de Chile Sustentable no puede imputar la responsabilidad de la contaminación a una determinada empresa. Con todo, la aseveración carece de aplicabilidad a la realidad del caso en comento, por cuanto lo válido para determinar la existencia de la contaminación es la existencia de evidencia concreta.